ygc

CONSTANCIA SECRETARIAL: La parte demandante presenta mediante correo electrónico del día 24 de febrero de 2021, solicitud de conformidad con el art. 291 del C.G. del P. Sírvase proveer. Hoy 01 de marzo de 202.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No.: **271**
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CARLOS ZAPATA**
Demandado: **SANDRA GAMBOA**
Radicado: **76-109-40-03-004-2018-00042-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial de la parte demandante, donde solicita oficiar a COOMEVA EPS S.A., para que indique en que empresa se encuentra laborando el demandado y cuál es su forma de afiliación, comenta que fundamenta su solicitud por información sacada del ADRES, por lo que este juzgado accederá a lo pedido en concordancia con el art. 43 inciso 4 del C.G. del P., teniendo en cuenta que el propósito del proceso ejecutivo, es que el juez obligue el cumplimiento de la obligación demandada.

Por consiguiente, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE por secretaría oficio requiriendo a **COOMEVA EPS S.A.**, para que suministre los datos del empleador de la señora **SANDRA GAMBOA**, a su vez y cuál es su forma de afiliación, de conformidad con el art. 43 inciso 4 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

ygc

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8680f4fb4b15b902ee70bb5a583a08cd0a11bf0d941ac1585425ddb2ffcb3bbc
Documento generado en 04/03/2021 08:10:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica